

# RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0256-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 03 DE MAYO DE 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El INFORME N° 015-2023-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el MEMORANDUM N° 519-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, el MEMORANDUM N° 0767-2023-OSG/TJVM-MPB, de la Oficina de Secretaría General, MEMORANDUM N° 614-2023-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 PARA EL EJERCICIO 2024 (SITRAMUN BARRANCA Y LA AUTORIDAD EDIL)**, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 124° de la Constitución Política del Perú señala que los órganos de Gobierno Local son la Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 28 de la Constitución Política establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautela su ejercicio democrático:

- i. Garantizar la libertad sindical.
- ii. Fomentar la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales.
- iii. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concretado.
- iv. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.



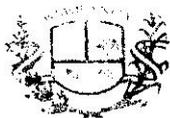
Que, mediante el **Decreto de Urgencia N° 014-2020**, señala en su Artículo 4°: Negociación Colectiva en el Sector Público: 4.1 La Negociación colectiva a nivel descentralizado, para las entidades del Sector Público a que se refiere el inciso 4 del numeral 3.2 del Artículo 3° del presente Decreto de Urgencia, bajo las siguientes características: a. se desarrolla entre la comisión ad hoc de cada entidad, designada conforme a lo previsto en el Reglamento de la presente norma, y las/los representantes designadas/os por las organizaciones sindicales de servidoras/es públicas/os o de trabajadores de la respectiva entidad o empresa pública;



Que, que el Artículo 3°. Entidades del Sector Público: "Para efectos de la negociación colectiva regulada en el presente Decreto de Urgencia, las entidades del Sector Público se agrupan de la siguiente manera: 4. Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público, Contraloría General de la República, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, SUNAT, ESSALUD, Instituto Nacional Penitenciario (INPE) gobiernos locales, organismos públicos de gobiernos locales y empresas públicas que no se encuentran en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 3.2 del Artículo 3°, del presente Decreto de Urgencia".



Que, de acuerdo al Artículo 5° inc. 1 del **DECRETO DE URGENCIA 14-2020**: "Artículo 5° Reglas generales para la negociación colectiva de las entidades del Sector Público: "5.1 La representación de las/os servidoras/es públicas/os y de las/os trabajadoras/es de empresas públicas presenta ante su entidad o empresa pública, según corresponda, un solo pliego de reclamos de acuerdo al nivel de negociación y según lo establecido en el Reglamento, para que lo remita a SERVIR y este lo remita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a fin de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

que este emita el respectivo Informe Económico Financiero al que hace referencia el Artículo 6° del presente Decreto de Urgencia;

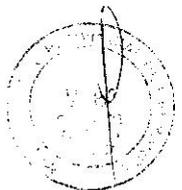
Que, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en su Artículo 44° de la Negociación Colectiva: “La Negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan al Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada con **DECRETO SUPREMO N° 040-2014-PCM**, precisa respecto a las condiciones de negociación en su Artículo 71°: Comisión Negociación en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas comisiones negociadoras:



Que, en el caso de los Servidores Civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (3) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, en el caso de sindicatos mayoritarios, la definición del número de representantes se establece con las mismas reglas del párrafo anterior a partir del número de servidores representados. Cada Entidad Publica Tipo A establecerá el número de miembros de su **Comisión Negociadora y su conformación**, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la Entidad Publica no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;



Que, con **INFORME N° 015-2023-MPB/OAJ**, de fecha 29 de Marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, (...) en la parte final del informe mediante Resolución de Alcaldía N° 0152-2023-AL/LEUS-MPB, se resolvió reconocer a la junta directiva del sindicato de trabajadores Municipales - Sitramun – Barranca para el periodo 2023-2024, y habiendo declarado infundada la oposición antes citada carece de objeto emitir opinión legal, dado que ya se emitió el acto resolutorio sobre la materia de consulta, el cual se atendió con el informe legal N° 102-2023-MPB-OAJ, de fecha 23 de Febrero de 2023. En tal sentido, deberá seguir con el trámite que corresponda para la emisión del acto resolutorio, al no existir oposición a la propuesta de los miembros para la conformación de comisión negociadora.



Que, con **MEMORANDUM N° 519-2023-MPB/GM**, de fecha 04 de Abril de 2023, Gerencia Municipal indica el reconocimiento de la junta directiva del sindicato de trabajadores municipales – SITRAMUN BARRANCA.



Que, con **MEMORANDUM N° 0767-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 18 de Abril de 2023, Oficina de Secretaria General, solicita designar a los representantes de los miembros de la comisión negociadora para el pliego para el año 2023, para el ejercicio de 2024, por parte de la entidad.



Que, contando con el **MEMORANDUM N° 614-2023-GM-MPB**, de fecha 28 de Abril de 2023, la Gerencia Municipal autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía, para la designación de los miembros que integraran la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2023 PARA EL EJERCICIO 2024 (SITRAMUN BARRANCA Y LA AUTORIDAD EDIL)**.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía competencia y facultades prevista en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la COMISION NEGOCIADORA, para la NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS AÑO 2023, PARA EL EJERCICIO 2024 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA, quedando conformada de la siguiente manera:**

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE BARRANCA	
MIEMBROS TITULARES DEL SITRAMUN	MIEMBROS SUPLENTE DEL SITRAMUN
• FLORES FLORES, ROSARIO MIRELLA	• CADENAS ROSADIO, JOSE WILFREDO
• MENDOZA GONZALES, SEFERINO	• ASENCIO FLORES GLADYS LILIBETH
• URBINA CRUZ, ZOILA VICTORIA	• CELINO PERALES, HUGO DEMETRIO
REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
• JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	• JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
• JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	• JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD
• JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	• JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

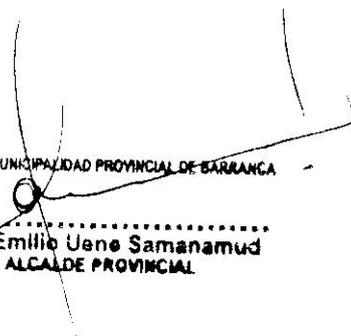
**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Gerencia Municipal, para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca ([www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)).

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
 .....  
**ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS**  
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
  
 .....  
**Luis Emilio Ueno Samanamud**  
 ALCALDE PROVINCIAL

